

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA



Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes

Metodología

Junio de 2019

Índice

1	Introducción	4
2	Adquisiciones de nacionalidad española	4
3	Objetivos	6
4	Definiciones y conceptos	6
5	Ámbitos	8
6	Tratamiento de la información	8
7	Calendario y plan de difusión	11

1 Introducción

Durante los primeros años del siglo XXI, nuestro país ha vivido uno de los periodos de mayor dinamismo demográfico de su historia, esencialmente motivado por la entrada masiva de población desde más allá de sus fronteras. La movilidad transfronteriza de las poblaciones es un fenómeno de rápida visibilidad social que ha transformado el tejido sociodemográfico de España y que ha supuesto un enorme reto para la estadística oficial.

La captación y medición estadística de la población extranjera y sus características es sumamente compleja, de hecho, se trata de uno de los campos de la estadística oficial, a nivel internacional, donde hay todavía mucho que mejorar en cuanto a consistencia y comparabilidad de las informaciones. Estas necesidades quedan recogidas en el *Reglamento 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las Estadísticas de Migración y Protecciones Internacional*.

Entre otros elementos, este reglamento exige a los Estados Miembros información anual sobre las personas que tienen su residencia habitual en el territorio del Estado Miembro y que han adquirido la nacionalidad del Estado miembro durante el año de referencia.

La Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes tiene como finalidad principal proporcionar una medición cuantitativa de estas adquisiciones. Pero además, supone una de las fuentes básicas de información a partir de las cuales se elaboran las *Cifras de Población* desde el último censo de 2011. De esta forma, se garantiza la plena consistencia entre las fuentes de información demográfica del INE y se posibilita el análisis del cambio demográfico desde el punto de vista de cualquiera de sus componentes: nacimientos, defunciones, migraciones y adquisiciones de nacionalidad.

La elaboración de la *Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes* está basada en el tratamiento estadístico de las inscripciones de expedientes de nacionalidad en el Registro Civil.

2 Adquisiciones de nacionalidad española

Los artículos 17 a 28 del Código Civil (CC) consideran los siguientes modos de obtención de la nacionalidad española:

NACIONALIDAD ESPAÑOLA: puede obtenerse por

-
- **ORIGEN**
 - Los nacidos de padre o madre españoles.
 - Nacidos en España:
 - a. De padres extranjeros sí, al menos, uno de ellos hubiera nacido también en España.
 - b. De padres extranjeros, si ambos carecieren de nacionalidad o si la legislación de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad (SIMPLE PRESUNCIÓN)
 - c. Niños Nacidos en España de padres de identidad desconocida.
 - Menores de 18 años adoptados por un español (ADOPCIÓN)
-

-
- **ADQUISICIÓN**
 - **POR OPCIÓN**
 - a. *Los que estén o hayan estado bajo la Patria Potestad de un español.*
 - b. *Hijo de padre o madre españoles nacidos en España.*
 - c. *Aquella persona cuya filiación sea determinada posterior a los 18 años o nacimiento en España.*
 - d. *Aquella persona cuya adopción por parte de padres españoles se efectúe después de los 18 años*
 - **POR CARTA DE NATURALEZA**
Autorizada por la corona y el gobierno español.
 - **RESIDENCIA**
En suelo español
 - **CONSOLIDACIÓN**
La posesión y utilización continuada de la nacionalidad española durante diez años (POSESIÓN DE ESTADO)
-
- *Además puede perderse (**PÉRDIDAS**) y recuperarse (**RECUPERACIONES**)*
-

En función de esta clasificación, **la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes únicamente tiene en consideración los procesos que implican cambio de nacionalidad y que se refieren a personas que residen habitualmente en España.**

Excluye, por tanto, las obtenciones de nacionalidad española por origen, ya que no implican cambio de nacionalidad. También excluye las nacionalizaciones por “Posesión de Estado” porque no suponen cambio de nacionalidad, ya que precisamente se aplica a quienes ya actúan como españoles (art. 18 CC).

No se consideran pérdidas y recuperaciones porque su reducido volumen y el efecto de compensación de las recuperaciones sobre las pérdidas, hacen que su exclusión no sea significativa.

Desde el año 2013, el INE recibe mensualmente de la DG de Registros y Notariado del Ministerio de Justicia, el *registro nacional de nuevas adquisiciones o pérdidas de la nacionalidad española* que se inscriben en los Registros Civiles, trámite que culmina estos procedimientos administrativos y que marca su fecha de efecto.

Estos datos de nacionalizaciones se utilizan como input de la estadística Cifras de Población y, también desde ese año, se remiten a la oficina europea de estadística, Eurostat. A partir de 2015 se publican anualmente con entidad propia a través de la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes, iniciándose la serie en el año de referencia 2013. A partir de 2019 se realiza una primera publicación de datos provisionales del año previo en junio, y se actualizan por los datos definitivos a final de año.

Hasta el año 2013, la única fuente disponible sobre nacionalizaciones estaba constituida por la Estadística de Concesiones de Nacionalidad Española por Residencia, elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y que sigue produciendo en la actualidad. Esta estadística difiere de la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes en dos puntos clave: solo considera adquisiciones por residencia, y la referencia temporal es el momento de la concesión

de la nacionalidad, que es un trámite previo a la adquisición efectiva, por lo que existe un desfase temporal entre ambas estadísticas.

3 Objetivos

La Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes se elabora para la consecución de tres objetivos:

- El objetivo fundamental es proporcionar el número de personas que tienen su residencia habitual en España y que adquieren la nacionalidad española durante el año de referencia, habiendo tenido previamente la nacionalidad de otro país o la condición de apátrida.
- Por otra parte, a partir del Censo 2011 y en coherencia con él, el INE ha elaborado la operación estadística *Cifras de Población*, que proporciona los datos de población residente e incluye, entre sus variables de desagregación, el país de nacionalidad y el país de nacimiento del habitante. Parte esencial de esta operación consiste en garantizar la total consistencia de las informaciones relativas a flujos demográficos (nacimientos y defunciones del *Movimiento Natural de la Población* y movimientos migratorios de la *Estadística de Migraciones*) con los stocks de población proporcionados en todos los niveles territoriales y demográficos considerados. La Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes viene a completar así el conjunto de información demográfica y cerrar el círculo de consistencia entre cifras de población y sucesos demográficos, al proporcionar una medición cuantitativa del flujo de nacionalizaciones para cada año y al permitir la correcta clasificación de la información en términos del país de nacionalidad.
- Finalmente, con esta estadística se cumplen los requerimientos de información planteados por el Reglamento 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Estadísticas de Migraciones y Protección Internacional en materia de adquisiciones de nacionalidad.

4 Definiciones y conceptos

La Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes cuantifica el volumen de adquisiciones de nacionalidad ocurridas en un año, de acuerdo a una serie de conceptos y definiciones que siguen las directrices internacionales al respecto y, en particular, recogen lo establecido en el *Reglamento 862/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Estadísticas de Migraciones y Protección Internacional* y en el *Reglamento 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estadísticas demográficas europeas*. Estos conceptos son:

- **Adquisición de Nacionalidad:** Acción por la cual una persona adquiere la nacionalidad del país de referencia, habiendo tenido previamente bien la nacionalidad de otro país o bien la condición de apátrida (sin reconocimiento de nacionalidad por parte de ningún estado).

La legislación española regula varias vías a través de las cuales adquirir la nacionalidad española. No obstante, atendiendo a lo establecido en el reglamento europeo 862/2007, la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes únicamente

tiene en consideración los procesos que implican cambio de nacionalidad y que se refieren a personas que residen habitualmente en España y que son los siguientes:

- *Adquisiciones por Residencia*: exige residencia en España normalmente durante diez años de forma legal y continuada anterior a la petición, aunque el tiempo exigido es inferior en algunos casos)
- *Adquisiciones por Carta de Naturaleza*: autorizada por la corona y el gobierno español. Tiene carácter graciable y no se sujeta a las normas generales de procedimiento administrativo
- *Adquisiciones por Opción*: personas cuyo padre o madre hubiera sido español y hubiera nacido en España o que estén o hayan estado sujetos a la patria potestad de un español, así como en algunos otros casos regulados en la ley -en concreto, la Ley de Memoria Histórica permite la adquisición por opción a las personas cuyo padre o madre hubiera sido originariamente español y a los nietos de quienes perdieron o tuvieron que renunciar a la nacionalidad española como consecuencia del exilio-).

● **Población Residente**: se define como población residente en un determinado ámbito geográfico a aquellas personas que en la fecha de referencia tienen establecida su residencia habitual en el mismo.

● **Residencia Habitual**¹: lugar donde una persona normalmente pasa los periodos diarios de descanso, sin tener en cuenta las ausencias temporales por viajes de ocio, vacaciones, visitas a familiares y amigos, negocios, tratamiento médico o peregrinación religiosa. No obstante, se ha de puntualizar que sólo se considerarán residentes habituales en una circunscripción territorial:

- Aquellos que, según la definición anterior, hubieran residido habitualmente en la misma por un periodo continuado de al menos doce meses.
- Aquellos que, según la definición anterior, hubieran establecido su residencia habitual en la misma hace menos de doce meses pero tuvieran intención de permanecer en ella al menos un año.

● **Nacionalidad**: vínculo legal entre un individuo y un Estado, adquirido por nacimiento o naturalización si es por declaración o adquirida por elección, matrimonios u otros términos según la legislación nacional. Se refiere a la nacionalidad en la fecha de referencia, clasificándose como española siempre que el individuo tenga dicha nacionalidad, pudiendo tener además otras.

● **País de nacimiento**: país de residencia habitual de la madre en el momento del nacimiento. Nótese que el país de nacimiento así considerado no tiene por qué coincidir con el país en el que efectivamente se produjo el nacimiento.

¹ Definición de residencia habitual establecida en el *Reglamento 763/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Censos de Población y Vivienda* y en el *Reglamento 1260/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre estadísticas demográficas europeas*.

5 Ámbitos

Ámbito poblacional

La población objeto de estudio la constituyen las personas que residen habitualmente en España y han adquirido la nacionalidad española durante el año de referencia de los datos, habiendo tenido previamente la nacionalidad de otro país o la condición de apátrida.

Es decir, se incluyen solo los casos que implican un cambio de nacionalidad y se excluyen aquellos procesos en los que se obtiene la nacionalidad española por causa de origen (por simple presunción o adopción) o por consolidación (posesión de estado a quienes ya actúan como españoles).

Variables de clasificación

Las adquisiciones de nacionalidad se desglosan en función de las siguientes características de la población:

- Sexo
- Edad (agrupando los datos para edad mayor o igual a 65 años)
- Lugar de residencia (comunidad autónoma y provincia)
- País de nacionalidad anterior (países más relevantes para cada ámbito geográfico)
- País de nacimiento (países más relevantes para cada ámbito geográfico)
- Modo de la adquisición (Opción, Residencia o Carta de Naturaleza)

Ámbito geográfico

Se investiga todo el territorio nacional y se proporcionan las adquisiciones de nacionalidad del total para el total nacional, por comunidades autónomas y por provincias.

Ámbito temporal

El periodo de referencia de los datos de los datos es anual.

Unidad de medida

Inscripciones de adquisición de nacionalidad española en el Registro Civil.

6 Tratamiento de la información

Fuente de datos

Esta estadística se elabora a partir de las adquisiciones de nacionalidad registradas en la base de datos del Registro Civil, de la Dirección General de Registros y Notariado, en la que constan los registros correspondientes a las inscripciones de los hechos inscribibles (defunciones, matrimonios, tutelas, etc.) y que incluye todas las nacionalizaciones (con independencia de su modo de adquisición) registradas con su fecha de inscripción.

Desde enero de 2013 el Registro Civil remite mensualmente al INE ficheros con las adquisiciones de nacionalidad inscritas, y son estos ficheros los que se utilizan para la

elaboración de la Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes.

Tratamiento estadístico

La propia naturaleza y finalidad administrativa del Registro Civil hace necesario el tratamiento estadístico de la información que en él se registra, con el fin de alcanzar la mejor aproximación estadística al fenómeno.

El tratamiento estadístico que se aplica es el siguiente:

1) Depuración del fichero mensual

La Unidad de Padrón del INE lleva a cabo un proceso de validación básico sobre el fichero mensual recibido de Registro Civil. Se desestiman aquellos registros que contienen errores graves en los campos de identificación básicos (aproximadamente un 3% de la información recibida mensualmente). En concreto se desestiman:

- Los registros duplicados (duplicados puros).
- Los registros con información errónea o incompleta:
 - Códigos territoriales inválidos
 - Identificaciones registrales insuficientes
 - Información de cambio de nacionalidad insuficiente
 - Identificación personal inválida
 - Fechas de inscripción o efecto inválidas

2) Identificación de los datos mensuales

Tras esta fase de depuración, cada registro validado se identifica unívocamente a través de un código numérico.

Se incluyen además variables relacionadas con la información de la base padronal (en adelante, *Padrón*), en aquellos casos en los que las personas del registro se identifican en *Padrón* (entre un 97% y un 98% de los casos).

3) Carga de fichero histórico y tratamiento de registros duplicados no puros.

Se carga la información mensual recibida en una base única que contiene el fichero histórico de adquisiciones recibidas.

Se coteja si las adquisiciones procedentes de Registro Civil ya existen en el histórico de adquisiciones. En caso afirmativo:

- Para las adquisiciones cuyos datos de identificación se han encontrado en la base padronal y corresponden a una persona que continúa en la base padronal como extranjero, se cargan los datos más actualizados disponibles, garantizando siempre un único registro por persona.
- Para aquellos casos cuya identificación no se ha encontrado en la base padronal y presenta valores idénticos a otros registros del histórico de nacionalizaciones

para las principales variables demográficas y de nacionalidad, se consideran duplicados y se eliminan.

- El resto de casos (adquisiciones de personas no encontradas en la base padronal y con valores demográficos y de nacionalidad no coincidentes con los del histórico) se incluyen en el histórico de nacionalizaciones.

4) Imputación con datos padronales

Se depura y completa la información de cada registro procedente de INFOREG con información padronal en aquellos casos en los que se dispone de esta última, de manera que:

- Si se carece de algún dato de identificación personal (sexo, fecha de nacimiento, nacionalidad previa, país de nacimiento) o se trata de un valor no válido se le asigna el valor que consta en Padrón
- En todos los casos se asigna el lugar de residencia habitual que consta en Padrón.

Entre un 3% y un 4% de las adquisiciones registradas no logran cruzarse con *Padrón*. Para estos casos se toma la información procedente de Registro Civil (cuando la hay y es válida). A este respecto cabe destacar que para los casos en los que no se dispone de provincia de residencia habitual se les asigna como tal la provincia de inscripción.

5) Imputación de variables vacías (país de nacionalidad y país de nacimiento):

En torno a un 3,5% de las adquisiciones registradas no disponen de país de nacionalidad previa y en torno a un 0,3% no disponen de país de nacimiento.

Para todas ellas se lleva a cabo un procedimiento de imputación tomando el valor más frecuente dentro del colectivo definido por la provincia de residencia, el sexo, el país de nacionalidad previa y el país de nacimiento con valores válidos en todas las variables.

6) Tratamiento de datos recibidos fuera de plazo

Existe un desfase temporal entre la fecha de ocurrencia de la inscripción de la adquisición en el Registro Civil y el momento en que esta acaba registrándose en INFOREG y es recibido en el INE por la Unidad de Padrón. Este desfase hace que menos de un 1% de las adquisiciones de nacionalidad inscritas en un año determinado se reciban con posterioridad a la fecha de obtención de resultados.

Las adquisiciones de nacionalidad de años previos al de referencia, pero recibidas con retraso (después de la última publicación de resultados definitivos), se incluirán en las estimaciones del año de referencia en curso; se considerarán como si su año de inscripción fuera el año actual de referencia.

La elección de este tratamiento se sustenta sobre el hecho de que permite cerrar años con carácter definitivo. Además, el volumen de adquisiciones recibidas fuera

de plazo es ínfimo y no produce ningún sesgo en los resultados, incluso las carencias de un año se compensarían con la inclusión de retrasos del año previo.

7 Calendario y plan de difusión

7.1 CALENDARIO

La Estadística de Adquisiciones de Nacionalidad Española de Residentes se difunde dos veces al año, de acuerdo al siguiente calendario de publicación:

- Junio del año $t+1$: resultados provisionales del año t . (Esta publicación se realiza desde junio de 2019; hasta entonces solo se publicaban los dato en diciembre).
- Noviembre o diciembre del año $t+1$: resultados definitivos del año t .

7.2 ÍNDICE DE TABLAS GENERAL

Se publican el número de adquisiciones de nacionalidad registradas de acuerdo al siguiente esquema:

1. Adquisiciones de nacionalidad por sexo y edad
2. Adquisiciones de nacionalidad por sexo, grupo de edad (para el total nacional) y modo de adquisición
3. Adquisiciones de nacionalidad por sexo y país de nacionalidad previa (agrupación de países y países más importantes para el territorio geográfico en cuestión)
4. Adquisiciones de nacionalidad por sexo y país de nacimiento (agrupación de y países más importantes para el territorio geográfico en cuestión)
5. Adquisiciones de nacionalidad por país de nacionalidad (agrupación de países y países más importantes para el territorio geográfico en cuestión) en relación al país de nacimiento (el mismo/España/otro)

El nivel de desglose para cada una de las variables de clasificación se expande al máximo en el caso de datos referentes al total del territorio y se agrupa cuando el ámbito geográfico se refiere a las comunidades autónomas o provincias.